

Ayuntamiento de Esparragalejo, para la enajenación de una parcela declarada sobrante de vía pública a favor de don Andrés Rodríguez Capilla.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 22-2-85 adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de treinta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesetas (35.775).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal, para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 18.247.569 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Esparragalejo es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz el día 25 de noviembre de 1985.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Esparragalejo (Badajoz).

Cáceres, a 26 de diciembre de 1985.

El Director General de Administración Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 3 de febrero de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la misma, de 3 de febrero de 1986, para la implantación de nuevas tarifas en los autobuses urbanos de la ciudad de Plasencia (Cáceres).

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1

de febrero, de la Junta Regional de Extremadura, y de los Decretos 61/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz, por solicitud de la Sociedad Cooperativa Limitada «Los Arcos» para la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido en las tarifas de los autobuses urbanos de la ciudad de Plasencia (Cáceres), ha acordado, por unanimidad:

1.—Autorizar la implantación de las siguientes tarifas:

—Billete ordinario	30 ptas.
—Billete festivo	35 ptas.
—Billete de servicios especiales ...	40 ptas.

2.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a 3 de febrero de 1986.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE-ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 3 de febrero de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la misma, de 3 de febrero de 1986, para la implantación de nuevas tarifas en el suministro de agua a la ciudad de Plasencia (Cáceres).

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 61/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz, por solicitud de la Empresa Explotaciones y Servicios de Agua, S. A. para la va-

riación en las tarifas del Servicio de Abastecimiento de Agua a la ciudad de Plasencia (Cáceres), ha acordado, por unanimidad:

1.—Autorizar la implantación de las siguientes tarifas:

- Por cualquier volumen de agua consumida mensualmente, hasta 4 m.³ 98 pts.
- Por cada m.³ que exceda de los 4 primeros 38'50 pts.
- Suministro especial (acuartelamientos militares) 21 pts.

2.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

- a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.
- b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE-ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 3 de febrero de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la misma, de 3 de febrero de 1986, para la implantación de nuevas tarifas en los servicios hospitalarios y clínicos de varios centros sanitarios pertenecientes al Instituto Nacional de la Salud de la provincia de Cáceres.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura, y de los Decretos 61/1983, de 11 de julio, y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz, por solicitud del Ilmo. Sr. Director Provincial del I.N.S.A.L.U.D. de Cáceres

para la variación de las tarifas de los servicios hospitalarios y clínicos de varios centros sanitarios pertenecientes a dicho Instituto, ha acordado, por unanimidad:

1.—Autorizar la implantación de las siguientes tarifas:

Hospital "San Pedro de Alcántara" - Cáceres

- Estancia diaria completa en régimen de hospitalización... 14.440 ptas./día
- Consulta externa de especialidades 3.291 ptas.
- Radiología 1.186 ptas.
- Análisis clínicos 126 ptas.

Hospital "Ntra. Sra. Virgen del Puerto"-Plasencia

- Estancia diaria completa en régimen de hospitalización... 12.050 ptas./día
- Consulta externa de especialidades 1.563 ptas.
- Radiología 1.013 ptas.
- Análisis 203 ptas.

Hospital "Campo Arañuelo" - Navalmoral de la Mata

- Estancia diaria completa en régimen de hospitalización... 13.762 ptas./día
- Consulta externa de especialidades 1.563 ptas.
- Radiología 1.013 ptas.
- Análisis 203 ptas.

2.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

- a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.
- b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a 3 de febrero de 1986.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE-ANTONIO JIMENEZ GARCIA